

B | ARTÍCULO

El concepto de dignidad humana en el enfoque de las capacidades de Martha Nussbaum**The Concept of Human Dignity according to Martha Nussbaum's capability approach theory**

Guadalupe Bohorques
Departamento de Derecho Constitucional y Ética
Universidad Europea

Fecha de recepción 06/12/2017 | De aceptación: 19/11/2018 | De publicación: 24/12/2018

RESUMEN.

La doctrina filosófica y política de derechos humanos, afirma que todos los hombres son iguales en dignidad y derechos. Sin embargo, el concepto de dignidad sigue siendo objeto de importantes debates filosóficos y jurídicos, ya que, si algunos pensadores y juristas sostienen que se trata de un criterio ético fundamental, otros se muestran escépticos y lo consideran un término vacío de contenido e incluso inútil. La vaguedad del concepto y el alcance de su significado ocupa un lugar relevante en el ámbito de la filosofía del derecho, tratándose de una noción que merece ser revisada. El presente artículo pretende esclarecer cuál es el significado que Marta Nussbaum otorga al concepto de dignidad humana en la teoría del enfoque de las capacidades, cuáles han sido las fuentes filosóficas de las que ha bebido para elaborar este concepto, y si el significado que Nussbaum otorga al concepto de dignidad arroja claridad al concepto actual y permite una aplicación "erga omnes" coherente con su proyecto cosmopolita

PALABRAS CLAVE.

Dignidad, universalidad, Aristóteles, estoicismo, Kant, derechos, capacidades, derechos humanos

ABSTRACT.

The concept of human dignity has been and is still a matter of some legal and philosophical debates of great transcendence. The vagueness of the concept and the scope of its meaning occupies an important place in the field of the philosophy of law, in the case of a notion that deserves to be reviewed and clarified, since, if some thinkers and lawyers argue that it is a fundamental ethical criterion, others are skeptical and consider it a term "empty of content" and even "useless". This article aims to clarify what is the meaning that Marta Nussbaum gives to the concept of human dignity in the theory of the approach of capacities, which have been the philosophical sources to elaborate this concept, and if the meaning that Nussbaum gives to the concept of dignity sheds clarity and allows an application "erga omens", according to her cosmopolitan project.

KEY WORDS.

Dignity, universality, Aristotle, stoicism, Kant, rights, capacities, human right

Índice: Introducción; 2. La raíz aristotélica del enfoque de las capacidades; 3. La influencia estoica y cosmopolita; 4. Kant: dignidad y autonomía; 5. El concepto de dignidad en Martha Nussbaum; 6. Conclusiones; 7. Bibliografía.

1. Introducción

El concepto de dignidad es central en la teoría contemporánea de justicia social formulada por Amartya San y Martha Nussbaum, conocida como “Teoría del enfoque de las capacidades”. Esta teoría supone un nuevo paradigma teórico en el campo del desarrollo y de las políticas públicas, alejado del modelo dominante que sostiene la idea de que la calidad de vida de un país mejora cuando se incrementa su producto interior bruto.

El enfoque de las capacidades puede definirse como una aproximación particular a la evaluación de la calidad de vida de las personas¹ en un ámbito geográfico determinado, y como un intento de crear una teoría universal de justicia social. Este nuevo enfoque es definido por Amartya San, como «las diversas cosas que una persona puede valorar hacer o ser»².

Al ser esta una aproximación a una teoría de los derechos fundamentales, Nussbaum pone uno de sus acentos básicos en la noción de dignidad humana, haciendo de ello un uso teórico fundamental. Pero ¿Qué entiende Nussbaum por dignidad? ¿De qué manera se relaciona este concepto con la teoría de las capacidades? ¿Es un concepto aislado? ¿Cómo lo elabora? ¿Arroja luz para poder considerarlo un concepto de aplicación a todos los seres humanos?

Este ensayo tiene como objetivo profundizar y esclarecer el concepto de dignidad que elabora Martha Nussbaum, como idea central en la teoría de las capacidades y ahondar tanto en la cuestión de cuáles han sido la principal raíz filosófica que le han ayudado a elaborarlo, como en la posibilidad de la aplicar “erga omnes” la idea de dignidad conforme al proyecto cosmopolita de la autora.

¹ Nussbaum, M., *Crear capacidades, Propuesta para el desarrollo humano*, Paidós, Barcelona, 2012, pág.38.

² Nussbaum, M. y A. Sen (eds.) Martha C. Nussbaum y Amartya Sen (1998) *La Calidad de Vida*, Fondo de Cultura Económica, México D.F.

2. La raíz aristotélica del enfoque de las capacidades:

En primer lugar, la teoría del enfoque de las capacidades ha bebido de fuentes y culturas muy diferentes, en épocas muy dispares, y es fruto de una larga y variada tradición literaria y filosófica, cuya raíz se encuentra en las ideas humanistas de Tagore y Gandhi y cuya influencia destaca el pensamiento de Comte, Mill, Smith, Kant, Marx y Rawls, entre otros pensadores.

Sin embargo, si buscamos la fuente occidental más antigua, hay que acudir, sin duda, al pensamiento ético y político de Aristóteles. Así, el punto de partida de la influencia aristotélica en Nussbaum es la creencia de que los gobernantes tenían que entender qué necesitan los seres humanos para llevar una vida próspera³. Este pensamiento aristotélico está relacionado con la tarea del político y del legislador, que debe ir encaminada a aquellas cosas que se deben hacer, y a aquellas cosas de las que hay que apartarse para alcanzar lo que constituye el bien del hombre, “pues aunque el bien del individuo y el de la ciudad sean el mismo, es evidente que será mucho más grande y más perfecto alcanzar y preservar el de la ciudad; porque ciertamente, ya es apetecible procurarlo para uno solo, pero es más hermoso y divino para un pueblo y para ciudades”⁴.

“Toda elección parece tender hacia algún bien”⁵, afirma Aristóteles. El ser humano busca el bien y necesita de la sociedad para desarrollarse. Nussbaum interpreta que la posibilidad de poder elegir un modo de vida es de enorme importancia para el filósofo, ya que ninguna acción puede considerarse virtuosa sin que intervenga el pensamiento y la decisión humana⁶. Aristóteles no parece partidario de que los políticos obliguen a los ciudadanos a elegir tal o cual acción, sino que la labor política debe centrarse en crear las condiciones para que los gobernados puedan desarrollar sus capacidades⁷. En este sentido, Nussbaum considera que el hecho de satisfacer una necesidad, sin que el ciudadano haya

³ Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, Libro X, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid, 2014, citado en Nussbaum, M, *Crear capacidades*, op. cit, pág. 151

⁴ Aristóteles, *Ética*, op. cit, pág.2

⁵ *Ibidem*, pág. 1

⁶ Nussbaum, M, *Crear capacidades*, op. cit, pág. 151

⁷ Aristóteles, *Política*, Libro IV, Alianza Editorial, Madrid, 1986, citado por Nussbaum, *Crear capacidades*, op. Cit.

podido elegir o decidir respecto a ella, no estaría a la altura de la “dignidad propia de los seres humanos”⁸.

La concepción aristotélica de Estado obliga a éste a asumir la responsabilidad de la educación de los jóvenes que considera prioritaria para la planificación política porque descuidarla, ocasionaría un perjuicio grave para la vida de las polis⁹. Asimismo, correspondería al Estado la satisfacción de las necesidades básicas de los ciudadanos, entendiendo por básico, la nutrición (comidas comunitarias públicas) y la salud. Existen, además, otros obstáculos a la libertad de elección o decisión que no son las prohibiciones de los políticos, sino que refieren a otros aspectos como una educación insuficiente, unas condiciones de trabajo que impidan reflexionar sobre lo que necesitan o que no permitan disponer de la suficiente información para elegir un modo de vida u otro.

Aristóteles identifica, en numerosos escritos, distintos niveles de posibilidad o potencial humano¹⁰ (*dynamis*) que se corresponderían con las capacidades innatas, internas y combinadas a las que refiere Nussbaum¹¹ en la teoría del enfoque de las capacidades.

Nussbaum distingue, por una parte, el concepto de “capacidades centrales” como aquello que una persona es capaz de hacer y ser, o las oportunidades para elegir y actuar. Por otra parte, “capacidades internas”, como capacidades innatas de una persona (rasgos de personalidad, capacidad intelectual, emocional, etc.) y “capacidades combinadas” que sería “la suma de las capacidades internas y las condiciones sociales/políticas/económicas en las que puede elegirse realmente el funcionamiento de aquellas”¹²

Para Nussbaum, como para Aristóteles, la labor del gobierno es conseguir que los ciudadanos sean capaces de llevar una vida floreciente con arreglo a lo que cada uno de ellos decida para sí, y se dediquen a lo que sea posible y conveniente, según edad, como parte de la ciudadanía¹³, aunque el alcance de lo que significa ser un ciudadano dista diametralmente en la concepción aristotélica y en la

⁸ Nussbaum, *Crear capacidades*, *op cit*, pag.151

⁹ Aristóteles, *Política*, Libro VII, *op.cit*, p.342 y ss

¹⁰ Aristóteles, *Metafísica*, Alianza editorial, Traducción Maria Luisa Alberca, Madrid, 2014

¹¹ Marta Nussbaum, *Crear Capacidades*, *op cit*, pág. 152

¹² *Ibidem*, pág. 42

¹³ Aristóteles, *Política*, L.VII, *op.cit*, pág. 359 y ss.

de Nussbaum. Así, Aristóteles no incluye a las mujeres, ni a los esclavos como ciudadanos, y su concepción, desde la perspectiva del siglo XXI, es restrictiva. Solo los varones adultos y libres eran considerados ciudadanos, siendo la esclavitud una práctica habitual y justificada¹⁴. Tampoco parece contemplar el filósofo la posibilidad de incluir en la ciudadanía otros modos de vivir, o la vida de los habitantes de otros lugares, o de otro estado que no sean los propios.

Por otra parte, el uso lingüístico que adquiriría la palabra *dignidad* en tiempos del estagirita no era atribuible a todos los ciudadanos. Se trataba de un “predicado accidental”¹⁵ que separaba a algunos, respecto de los demás, y que consideraba a unos ciudadanos por encima de otros. Lo digno era aquello “excelente o virtuoso” (*Aristós*) y por ello, merecedor de respeto. El término dignidad se aplicaba también a los cargos públicos, y se hablaba de la dignidad de una profesión en concreto, de conformidad con sus méritos, dentro de una clase privilegiada o aristocrática. Se era digno por cuna o por conducta virtuosa, pero no era la dignidad un adjetivo atribuible a todos los seres, ni a todas las clases, ni a todos los ciudadanos.¹⁶

El enfoque de las capacidades, por su parte, incide en que el objetivo político de todos los seres pertenecientes a una nación debería ser el mismo, subrayando la idea de todos los seres sin distinción, tratando a todas las personas con igual respeto, siendo extensible a la elección del estilo de vida de cada persona. Este respeto incluye, a su modo de ver, la pluralidad de visiones sobre la vida, sean laicas o religiosas, dentro del marco del liberalismo político, lo que nos lleva a cuestionarnos si las posiciones extremistas o intolerantes deben ser también respetadas. Nussbaum se reconoce como neo-aristotélica al forjar su concepción del ser humano como “animal político” y al examinar y concebir la actividad política como una actividad basada en el bien común a la que toda sociedad tiende o debería tender. Del mismo modo, se centra en reflexionar sobre una teoría política que tiende hacia la equidad y la justicia social y su propuesta defiende el pluralismo moral, sin olvidar el esencialismo o la idea de que el ser humano tiene ciertas características comunes y universales¹⁷. Por tanto, Nussbaum toma de

¹⁴ Aristóteles, *Política*, L. I, *op. cit.*, págs. 65-69

¹⁵ Valle, R. “La Dignidad humana”, en *Sobre la dignidad y los principios*, Coord. María Casado, Thomson Reuters, Civitas, 2009, págs. 66 a 71.

¹⁶ Pelé, A., Tesis doctoral: *Filosofía e historia en el fundamento de la dignidad humana*, Instituto de derechos humanos, Bartolomé de las Casas, Univ. Carlos III, Madrid, Julio, 2006, pág. 159 y ss.

¹⁷ Aristotle's *De partibus animalium*. Critical and Literary Commentary de I. DÜRING. Göteborg, citado por Prevosti, A., “La naturaleza humana en Aristóteles”, Universidad de Barcelona, Dialnet, 2011.

Aristóteles, básicamente, la idea de bien común en su enfoque de las capacidades, comparte con él la idea de que para alcanzar la felicidad se necesita cierta clase de prosperidad y bienes exteriores¹⁸ porque “es imposible o no es fácil hacer el bien cuando se está desprovisto de estos recursos”, ya que “la felicidad parece necesitar también de esta clase de prosperidad, y por esta razón algunos identifican la felicidad con la buena suerte, mientras otros la identifican con la virtud”¹⁹. Una forma de vida que cultive lo mejor que hay en el hombre, será la mejor vida, la más feliz, pero esta praxis necesita la posibilidad y la libertad de elegir²⁰.

En la misma línea, Nussbaum es partidaria la creencia de que para poder elegir la vida que se desea vivir, es preciso que los seres dispongamos de los bienes externos necesarios y tengamos la posibilidad de desarrollar las diez capacidades que enumera en su teoría. Como veremos más adelante, si faltara alguna de las diez capacidades, la vida vivida no sería acorde con la idea de dignidad humana²¹. De este modo, encontramos en Nussbaum alguna de las ideas aristotélicas respecto al enfoque de las capacidades, pero no encontramos todavía en Aristóteles la raíz del concepto de dignidad humana, por no ser atribuibles en condiciones de igualdad a los ciudadanos, y cuyas premisas encontrará Nussbaum en la filosofía posterior.

3. La influencia estoica y cosmopolita

El ensayo de Nussbaum sobre la dignidad humana centrado en el cosmopolitismo estoico²², nos ofrece una idea clara de la procedencia de su concepto universalista. Nussbaum encuentra el punto de partida en un momento muy concreto de la historia de la filosofía, aquel en el que Diógenes el Cínico, responde a la pregunta de dónde proviene, con una sola palabra: *κοσμοπολίτης*, es decir, «ciudadano del mundo»²³.

¹⁸ Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, *óp. cit.*, pág. 11.

¹⁹ *Ibidem*

²⁰ *Ibidem*, pag.3

²¹ Nussbaum, M, *Las fronteras de la justicia. Consideraciones sobre la exclusión*, Barcelona, Paidós, 2006, pág. 8

²² Nussbaum, M, “Sobre la dignidad humana. Dos tensiones en el cosmopolitismo estoico”, en *Philosophy and power in the Greco-Roman world*, Ed. Gillian Clark and Tessa Rajak, Oxford University Press, 2002, pag.30.

²³ Diógenes Laercio, *Vidas y opiniones de los filósofos ilustres*, Ed. Carlos García Gual, Madrid, Alianza editorial Libro 6, citado por Nussbaum, “Sobre la dignidad humana. Dos tensiones en el cosmopolitismo estoico”, art. cit., Oxford University Press, 2002.

En este episodio, Diógenes no se define como ser humano por la procedencia de un lugar geográfico determinado, sino por aquello que comparte con el resto de los seres humanos, tanto hombres como mujeres, griegos y no griegos, esclavos y libres. Al definirse “no sólo como habitante *en* el mundo, sino como ciudadano *del* mundo, sugiere la posibilidad de una política, o un enfoque moral hacia la política, que se centra en una humanidad compartida, más que en las marcas de origen local, el estatus, la clase y el género que nos diferencian”²⁴. Esta sería la primera piedra que, según Nussbaum, construye el camino hacia la idea del reino de los fines de Kant: una forma de estado virtual de aspiración moral que une a todos los seres racionales. Y esta sería también la piedra angular que nos conduce a la visión kantiana de una política cosmopolita que aunaría a toda la humanidad, bajo leyes que no viniesen dadas por convención y clase, sino por razón moral libre²⁵.

Para Diógenes y para Nussbaum, “el único orden político correcto era el que había en el mundo (Kosmos) entendido como un todo»²⁶. Posteriormente, el cosmopolitismo de los cínicos y de los estoicos reconoce que todos los seres humanos tienen el mismo valor, y ese valor está basado en la razón y en la capacidad moral, más que en los rasgos jerárquicos o aquellos que dependen de disposiciones fruto del azar, tanto naturales como sociales²⁷.

Esta idea (que parte de Diógenes y se extiende a la escuela estoica) de que la política debe tratar a los seres humanos como iguales por pertenecer a la gran familia humana es una de las posturas de mayor influencia en el pensamiento de Nussbaum y sus predecesores (Pufendorf, Grotius, Smith y Kant), así como en el pensamiento occidental, constituyendo la base de la idea de dignidad en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.

Diógenes parece creer que todos los seres humanos son potencialmente buenos en sí, y la idea de esta potencialidad es una fuente profunda para elaborar una idea de igualdad de todos los seres humanos. Nussbaum, sin embargo, se pregunta: ¿Por qué debería la vida cosmopolita, así construida, ser también

²⁴ Nussbaum, “Sobre la dignidad humana. Dos tensiones en el cosmopolitismo estoico”, art. cit. en *Philosophy and power in the Greco-Roman world*, *op.cit.*, pág. 30

²⁵ Immanuel Kant, *Fundamentación para una metafísica de las costumbres*, Alianza Editorial, Ed. Roberto R. Aramayo, Madrid, 2012, pags. 140-157

²⁶ Diógenes Laercio, *op.cit.*, L. 6, pag. 72

²⁷ Nussbaum, “Sobre la dignidad humana”, art. cit. en *Philosophy and power in the Greco-Roman world*, *op.cit.*, pág. 30

una vida pobre, una vida que muestra orgullosamente su mendicidad y su falta de posesiones?²⁸ ¿No deberían acaso los cosmopolitas estar concienciados sobre el dar a la gente las cosas materiales que necesitan para vivir bien?²⁹ La actitud desdeñosa de Diógenes hacia la necesidad material se vería justificada, según Nussbaum, por su preocupación por el daño que causa a las personas, la excesiva dependencia del dinero y el estatus, que es mayor de lo que pueda ser el daño que puede causar el hambre, la enfermedad y la intemperie. Y es por esto por lo que Diógenes insta a las personas a cultivar la independencia de los bienes externos para corregir esta adoración desequilibrada que se les profesa³⁰, incluyendo en los bienes externos el dinero, el honor, el estatus e incluso la salud, la amistad, los hijos y la esposa. Solo merecería reverencia la virtud y la capacidad moral.

La interpretación de Nussbaum es que, tras la conducta extravagante de Diógenes, la escuela estoica hereda la convicción de que el valor del ser humano reside en su capacidad moral y de que la felicidad consiste en desarrollar esas capacidades hacia la virtud³¹. Este extremismo se debe, según plantea Nussbaum, a la necesidad de los estoicos de considerarse y reconocerse como seguidores de Diógenes y de mostrar que la dignidad, e incluso la felicidad, son radicalmente independientes de los accidentes de la fortuna. Por ello, Nussbaum afirma: “para Diógenes no hay problema alguno en decir «respetadme», mientras que no estaría muy dispuesto a decir «dadme alimento y techo»³², y en esta misma línea sostiene que la imagen de dignidad humana libre y vigorosa, sin dependencias de jerarquía que nos proponen los estoicos, es uno de los puntos clave que nos conduce al movimiento contemporáneo por los derechos humanos.

Por otra parte, sostiene la filósofa que, es la razón la que nos hace conciudadanos, la razón, entendiéndola como la concibe más tarde Cicerón, es decir, como parte de la razón divina, obedeciendo a “una ley única de la naturaleza que nos ordena no hacer daño a nadie”³³.

Marco Aurelio irá todavía va más allá:

²⁸ Nussbaum, M, “Sobre la dignidad humana. Dos tensiones en el cosmopolitismo estoico”, art cit. en *Philosophy and Power in the Greco- Roman world*, *op.cit*, pág 30-35

²⁹ *Ibidem*

³⁰ *ibidem*

³¹ *ibidem*

³² *ibidem*

³³ Cicerón, *De officiis*. 3.21-2.27, citado por Nussbaum “Sobre la dignidad humana. Dos tensiones en el cosmopolitismo estoico”, art cit, pág. 36-37

Si la razón es común, también lo es la ley; y si ambas cosas son comunes, entonces somos conciudadanos. Si esto es así, compartimos de alguna manera un estado organizado. Y si esto es así, es como si el mundo fuera una ciudad estado³⁴.

Bajo esta concepción y esta ley, estaría suficientemente justificado que todos los seres humanos merezcan el mismo respeto y tengan la misma dignidad en el sentido más profundo, por estar dotados de la razón, es decir, de una porción de “razón divina”.

Nussbaum dictamina que “el respeto por la humanidad es un ideal regulativo por el que todas las políticas actuales del mundo deberían medirse”³⁵. La moral defendida por Cicerón se dirigía, no solo al humano, sino a todos los humanos, y el concepto de dignidad del ser humano ya aparecía en *De officiis*, como la dignidad de la especie humana en general, respecto a otras especies animales, en la medida que solo ella está dotada de razón para indagar en la verdad³⁶.

De este modo, vemos que los estoicos, tanto griegos como romanos, amplían la visión de sus predecesores respecto a la imagen del *cosmopolitas*, o ciudadano del mundo y sostienen que cada uno de nosotros habita en dos comunidades: la comunidad de nuestro nacimiento, y la comunidad de la aspiración humana, o en palabras de Séneca: “la comunidad verdaderamente grande y verdaderamente común en la que no miremos a una esquina o la otra, sino en aquella donde midamos las fronteras de nuestra nación por el Sol»³⁷.

En esta misma línea de pensamiento se encuentra la corriente estoica romana en palabras de Marco Aurelio:

³⁴ Marco Aurelio, *Meditaciones*, Libro 4. 4, Madrid, temas de Hoy, 1995.

³⁵ Nussbaum, M, “Sobre la dignidad humana. Dos tensiones en el cosmopolitismo estoico”, art cit, pág. 37.

Subraya Nussbaum que “la idea kantiana del reino de los fines tiene un papel similar y es muy probable que las ideas estoicas hayan tenido influencia sobre ella”.

³⁶ Cicerón, *De officiis*, citado en Pelé, *La dignidad humana, sus orígenes en el pensamiento clásico*, Ed Dykinson, 2010

³⁷ Séneca, *Sobre la brevedad de la vida, el ocio y la felicidad, Volumen 58, (Del Ocio) Cuadernos del Acanilado*, 2013 citado por Nussbaum, *Los límites del patriotismo, identidad, pertenencia y ciudadanía mundial*, Barcelona, Paidós, 1999.

Piensa sin cesar que el mundo es un ser vivo único. Tiene una sola sustancia y una sola alma. Piensa que sólo hay una percepción: la suya; que todo lo hace de un único impulso; que todo lo que ocurre está interrelacionado y muy trabajado³⁸.

Por tanto, esta idea de dignidad humana y de su valía ilimitada para todas las personas es la principal aportación del estoicismo griego y romano al concepto de dignidad en la teoría del enfoque de las capacidades, ampliando la creencia de que jamás debía abusarse de la dignidad humana, ni someterla a la voluntad arbitraria de otra persona.

Ahora bien, Nussbaum cree que el estoicismo incurre en el peligro de preconizar en exceso la importancia de la dignidad humana y despreciar las condiciones materiales necesarias para vivir, cuya consecuencia podría traducirse en que no resultase posible mantener un alma libre, si las instituciones esclavizaban a las personas (por ejemplo, el caso de Epicteto). Nussbaum no comparte esta manera de ver las cosas y considera de suma importancia las condiciones externas para poder llegar a tener una buena vida.

Si profundizamos en la idea de la universalidad del concepto de dignidad, observamos cómo Nussbaum relaciona este concepto con la teoría de los círculos concéntricos de Hieroclés de Alejandría³⁹. Esta teoría sostiene que los seres humanos debemos percibirnos como seres rodeados por una serie de círculos concéntricos. En el primer círculo estaría el sujeto mismo. En el siguiente, las personas más cercanas. Más adelante, la ciudad, la patria, hasta llegar al círculo de la humanidad entera. Nuestra tarea consiste en llegar a acercar cada vez más los círculos para poder considerar a cada ser humano igual de digno que el propio sujeto. Ninguna persona estaría fuera de estos círculos, por lo que al final todos los seres humanos tendrían el mismo valor, y solo las personas sabias serían capaces de apreciar este conocimiento.

La teoría de los círculos concéntricos es una herramienta poderosa para la educación moral y, aunque, en términos prácticos, otorgamos más interés a aquello que se nos aproxima o tenemos más cerca,

³⁸ Marco Aurelio, *Meditaciones*, op.cit, libro IV, nº 40.

³⁹ Hay otra versión de esta teoría por Cicerón, *Sobre los deberes*, Alianza editorial, 2005, en la que, a diferencia del modelo de Hieroclés, parte de la esfera más extensa del género humano, la que necesariamente comprende a todas las esferas incluidas en ella. Cita en Nussbaum, *El cultivo de la humanidad*, Barcelona, Paidós, 2001, pág.88

nuestra “lealtad más fundamental se debe a lo que es humano”⁴⁰. La idea de dignidad en Nussbaum está ligada, por tanto, a la idea de respeto humano un respeto que “no está vacío de consecuencias”⁴¹ y cuya noción ya se encontraba en la filosofía estoica como concepto esencial para gobernar las acciones y la política.

En definitiva, Nussbaum considera que el cosmopolitismo estoico reconoce en las personas lo que hay de más valioso en ellas⁴², y reconoce el respeto a todo ser humano. Sin embargo, difiere con esta escuela en su falta de apego respecto a los bienes externos, identificándose, en este aspecto, con la concepción aristotélica de la realidad, al ser consciente de que la justicia cuesta dinero⁴³.

4. Kant: dignidad y autonomía

Nussbaum es consciente de la profunda influencia que la filosofía estoica ejerció en los filósofos posteriores, entre los que destacan Grocio, Smith, los fundadores de EE. UU. y, especialmente Kant⁴⁴. Esta influencia se hace más evidente en la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, y otras obras de carácter ético y político en las que Kant sigue algunos de los argumentos de Cicerón.

Nussbaum relaciona la idea kantiana de una ley universal aplicable a todos los hombres con el valor del respeto por la humanidad y con el concepto de dignidad. La idea central se fundamenta en la idea kantiana de la existencia de un reino de seres humanos racionales, iguales y dignos, que no deben ser tratados como medios sino como fines en sí mismos, y por sí mismos⁴⁵.

Sin embargo, existe una gran diferencia de percepción filosófica entre los estoicos y Kant, posicionándose Nussbaum a favor del filósofo alemán. Si los estoicos toman el “logos” de Heráclito y lo identifican con una providencia divina, considerando que el ser humano debe vivir conforme a esta naturaleza divina (llámese destino, providencia, logos o razón), Kant cree que al ser humano no le es

⁴⁰ Diógenes Laercio, Libro. 6. 63, *op cit*, citado en Nussbaum, M, “Sobre la dignidad humana,” art. cit., pág. 37.

⁴¹ Nussbaum, M, “Sobre la dignidad humana”, art cit, pág. 38.

⁴² Gil M., “La comunidad racional de los seres humanos y el cosmopolitismo histórico: la propuesta de Martha Nussbaum, *Alia: revista de estudios transversales*, ISSN-e 2014-203X, N.º. 3, 2014, págs. 65-7

⁴³ Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, *op, cit*, L, 4, Citado en Nussbaum, M, *Crear capacidades*, pág. 158.

⁴⁴ Nussbaum, M, *Crear Capacidades*, *op, cit*, pág. 158

⁴⁵ Kant, I., *Fundamentación para una metafísica de las costumbres*, *op, cit*, pág. 140 y ss.

dada la facultad de desvelar los misterios del funcionamiento del universo o el conocimiento sobre los misterios de la providencia, ya que solo puede aspirar a tener esperanza en ella⁴⁶.

Nussbaum se apropia del núcleo moral de las ideas estoicas, como lo hace Kant, sin presumir una creencia en la teología. Para ella, lo importante es poner de relieve que todas las personas, lejanas o cercanas, comparten una misma humanidad, y esta idea es la ideal moral que debe guiar a la política⁴⁷, independientemente de cómo esté ordenado el mundo.

Nussbaum (como Habermas y Rawls) alaba la propuesta kantiana de una política basada en la razón y en las ideas universalistas, en la que el ser humano tiene un valor que le es inherente en cuanto ser racional, y que está dotado de libertad y poder creador, siendo las personas capaces de decidir sobre sus vidas en el ejercicio de su libertad, “a partir de lo que uno mismo percibe que es el bien”⁴⁸. Sin embargo, en este ejercicio de libertad, Kant utiliza el concepto de **autonomía**, entendiendo por ella el hecho de autogobernarse por la ley moral que los seres humanos se imponen a sí mismos, tomando este término prestado del pensamiento político de los siglos XVII y XVIII. Desde esta concepción, y como señala Victoria Camps, “autonomía y respeto son pues, las dos notas que nos ayudan a entender en qué consiste la dignidad humana”⁴⁹.

La teoría del enfoque de las capacidades, por su parte, se centra en la protección de ámbitos fundamentales de libertad, cuya supresión provocaría que la vida no fuese humanamente digna. Y así podemos observar que la idea de dignidad en Nussbaum también está íntimamente relacionada con la idea de respeto e igualdad, ya que, si todas las personas son consideradas como ciudadanos, todas merecen el mismo respeto por parte de leyes e instituciones, aunque ello no signifique necesariamente igualar las condiciones de vidas de todas ellas. En este sentido, la concepción nussbaumiana de felicidad entronca con la filosofía de Kant, al ser este filósofo uno de los grandes defensores de la dignidad humana, llegando a afirmar que “lo que constituye la única condición bajo la cual puede algo ser fin en sí mismo no posee simplemente un valor relativo, o sea, un precio, sino

⁴⁶ Kant, I., *Crítica de la razón práctica*, prólogo, Luarna, Edición digital basada en la edición de Librería General de Victoriano Suarez, Madrid, 1928

⁴⁷ Kant, I., *Fundamentación para una metafísica de las costumbres*, op, cit, pág. 150.

⁴⁸ *Ibidem*

⁴⁹ Camps, V., “Dignidad y autonomía” en *¿Qué dignidad? Filosofía, Derecho y práctica sanitaria*, edición de M. Boladeras, Proteus, 2010, págs. 67 -81

un valor intrínseco: la dignidad”⁵⁰. La noción de respeto es de vital importancia para su elaboración de concepto de dignidad en Nussbaum y son los principios políticos mismos los que esclarecen el significado que le otorga a la dignidad humana o a la ausencia de ésta. Así, ciertas condiciones de vida facilitan a las personas una vida que es merecedora de la dignidad humana, mientras que otras condiciones no lo hacen. En estas últimas circunstancias, las personas conservan su dignidad, pero esta “funciona más bien como un pagaré cuyos plazos no han sido abonados”⁵¹. El respeto a los mínimos exigibles para decidir vivir y desarrollar una vida sería el requisito indispensable de una vida humana digna y permitiría plantear un mínimo social básico de justicia.

Si Nussbaum se acerca a Kant a la hora de concebir la dignidad, no como un concepto aislado, sino relacionado con el respeto y con la capacidad de elegir la propia vida y la libertad, su propuesta aún está más cerca del imperativo categórico kantiano, por virtud del cual, debe tratarse a la humanidad siempre como un fin en sí mismo y no como un medio. Nussbaum asume, por otro lado, que la dignidad es un término poco preciso, que se relaciona con otros conceptos, pero que tiene un “impacto diferencial”, ya que el énfasis en la dignidad es muy distinto al énfasis en la satisfacción. Así, las condiciones sociales, políticas, familiares y económicas pueden impedir que las personas funcionen conforme a una capacidad interna o externa. En todo caso, pervive la dignidad humana básica y es aquella que sostiene que toda persona sigue siendo merecedora de igual respeto que las demás.

5. El concepto de la dignidad en Martha Nussbaum

¿Cuál es entonces el significado que Martha Nussbaum otorga a la dignidad y qué luz arroja a las concepciones previas?

Existen básicamente dos concepciones, más o menos antagónicas, del concepto de dignidad, desde nuestra perspectiva histórica contemporánea: aquella que ha sido llamada ontológica o cosmológica ⁵², en la que el valor específico del ser humano o dignidad, derivan del lugar que ocupa en la naturaleza; y

⁵⁰ Kant, I, *Fundamentación para una metafísica de las costumbres*, op. cit, pág. 148

⁵¹ Nussbaum, M, *Crear capacidades*, op. cit, pág. 50

⁵²Méndez, “El ser humano, el cuerpo y la dignidad” (págs.25-26) citado en *Sobre la dignidad y los principios*, García Manrique, “la dignidad y sus menciones en la declaración”, Universitat de Barcelona, op. cit, pág. 49.

aquella otra, según la cual, el valor del ser humano deriva de su concepción como un agente racional dotado de libertad y su capacidad para la autonomía moral.

Además, y en relación con la existencia de estas dos corrientes de pensamiento, Richard Aschcroft⁵³ ha establecido, otras dos formas de pensamiento en el moderno ámbito de la reflexión bioética: la corriente escéptica, mencionada al principio de este ensayo, para la que la dignidad es un concepto vacío de contenido e incluso inútil⁵⁴; y una concepción de la dignidad que la entiende asociado a otros conceptos como sea el de capacidad, funcionalidad o interacción social. Es esta última corriente la que consideramos vinculada a la obra de Amartya Sen y Marta Nussbaum.

Nussbaum, como hemos visto con anterioridad, se considera heredera de las fuentes clásicas del conocimiento filosófico, y muy especialmente de la filosofía aristotélica. Su pensamiento está íntimamente ligado también a la tradición filosófica occidental, al pensamiento ilustrado liberal y al pensamiento socialdemócrata de corte europeo. Su posicionamiento respecto al concepto de dignidad aparece explícitamente explicado en su libro *Fronteras de la Justicia*⁵⁵, cuando afirma que la dignidad humana no descansa exclusivamente en la racionalidad o en las capacidades morales que nos permiten ser autónomos, sino en la suma de una lista de hasta diez capacidades humanas⁵⁶, y, por tanto, califica su concepción de la dignidad como aristotélica⁵⁷ y no como kantiana.

La autora no se identifica con Kant porque, a su modo de ver, la dignidad puede ir más allá de lo humano. Se puede tener dignidad sin racionalidad, porque a su modo de ver, no es patrimonio exclusivo del ser humano. En esta línea, considera que Kant “contrapone la humanidad de los seres humanos a su animalidad”⁵⁸ y el enfoque de las capacidades, sin embargo, trata de forma unificada ambas.

Nussbaum no restringe las capacidades a los seres humanos, y recurre al referente ético clásico de la «dignidad de la persona humana», dejando entrever la idea de que la dignidad pueda ser un elemento

⁵³ Ashcroft, R., *Making sense of dignity*, pág. 679, citado en *Sobre la dignidad y los principios*, García Manrique, art.cit.

⁵⁴ Macklin, R., “Dignity is a useless concept”. *MJ: British Medical Journal*, 327(7429), 1419-1420.

⁵⁵ Nussbaum, M., *Fronteras de la justicia, op. cit.*, págs. 88-89

⁵⁶ *Ibidem*, y 166 y ss. para su negación de la raíz kantiana de la dignidad.

⁵⁷ *Ibidem*, pág. 167

⁵⁸ Nussbaum, M., *Fronteras de la justicia, op. cit.*, pág. 166

constitutivo del ser de un animal. Su concepto entra en contradicción desde el momento que ella misma considera su idea de dignidad como «una noción intuitiva que no está ni mucho menos clara»⁵⁹ y que, además, no se entiende por sí misma, sino en interconexión con otros conceptos emparentados como, por ejemplo, el de «respeto». Queda por determinar en qué consiste una vida digna y cómo se conecta con su teoría de las capacidades.

Según su teoría, para que una vida sea considerada digna es necesario que el ser vivo desarrolle sus capacidades básicas, estando éstas conectadas a la capacidad de ser *agente* conforme al alcance propio de cada especie⁶⁰. Además, estableciendo un contraste radical, Nussbaum afirma que no poseen dignidad, porque no tienen el estatuto de agentes, las personas que se encuentran en «estado vegetal permanente» y las «anencefálicas», porque, en último término, les está vedado florecer conforme a lo que son⁶¹. No se trataría de excluir a ciertos seres humanos sin más, pero considera que «tendría que ser todo un grupo de capacidades y lo bastante relevantes como para suponer la muerte de cualquier cosa que se parezca a una forma de vida característicamente humana»⁶². La idea base es que la dignidad está unida a las capacidades, y que los principios políticos relacionados con estas capacidades constituyen la noción de vida digna, desde el punto de vista humano. Si hay capacidades, hay un funcionamiento que puede florecer, y en ello reside su concepto de dignidad, extendiéndola a tantas ideas de dignidad como seres sensibles puedan florecer⁶³ ¿Significa esto que la idea de dignidad en Nussbaum es extensible a los animales y podrían éstos ser titulares de derechos? ¿Podría llevarnos esta situación a la paradoja de protección jurídica de algunos animales y desprotección de algún grupo humano? Para Nussbaum «la dignidad no se funda en ninguna propiedad de las personas, como por ejemplo la razón u otras habilidades específicas»⁶⁴ como, tampoco, los derechos. Entonces ¿Cuál es la base en la que descansa la dignidad? ¿De qué depende?

Por otra parte, y aunque la profesora norteamericana comulgue con la idea kantiana de honrar a las personas corrientes y también con el principio de autogobierno o autonomía moral, Nussbaum prefiere

⁵⁹ Nussbaum, M, *Crear Capacidades*, *op. cit.*, pág. 49

⁶⁰ Martínez Becerra, P: “El enfoque de las capacidades» de Martha Nussbaum frente el problema de la ética animal”, *Veritas* N.º 3(33) Valparaíso, Sept. 2015

⁶¹ *Ibidem*.

⁶² Nussbaum, M, *Fronteras de la justicia*, *op. cit.*, 342 y ss.

⁶³ *ibidem*

⁶⁴ *ibidem*

no utilizar el término autonomía, y en su lugar, usa el término “razón práctica”, dejando esta noción con una vaga definición que permita a cada país definirla más tarde de forma que pueda funcionar dentro de sus propias constituciones⁶⁵. La filósofa cree que el término “autonomía” aparece relacionado históricamente con el rechazo protestante a la autoridad eclesiástica y se encuentra asociado al rechazo de la religión⁶⁶, y defiende la idea de que su concepción está diseñada para mostrar un respeto igualitario a todas las religiones y doctrinas seculares, desprovista de cualquier significado en relación con la religión. Este es el argumento justificativo en su empleo del término “razón práctica”, entendiendo por ello, la oportunidad de planear y decidir sobre la propia vida. Es decir, una vida digna para un ser humano requiere el desarrollo de esas diez capacidades incluyendo el derecho a no usarlas, dentro del ejercicio de la libertad de una persona.

Nussbaum nombra hasta diez capacidades humanas: vida, salud física, integridad física, sentidos, imaginación y pensamiento, emociones, razón práctica, afiliación, otras especies, juego, control político y material sobre el propio entorno, y sostiene que una vida desprovista de alguna de estas capacidades no sería una vida acorde con la dignidad humana.⁶⁷ La idea principal no es la dignidad misma, sino la idea de una vida acorde a la dignidad humana, constituida por la posibilidad de elegir las capacidades mencionadas y aplicables a todas las personas por igual, en todos los países, tratando a cada ser humano como un fin en sí mismo.

6. Conclusiones

1- La raíz del concepto de dignidad en Martha Nussbaum se encuentra, básicamente, dentro de la tradición de las tres corrientes filosóficas fundamentales en nuestro pensamiento occidental: la ética aristotélica, el pensamiento estoico heredero de Diógenes el Cínico y las bases del pensamiento ético de Kant, desde cuyos cimientos Nussbaum trata de diseñar una teoría moral propia de lo que debe considerarse vivir una vida digna.

De la ética aristotélica, Nussbaum extrae tanto la idea de *bien común*, como la necesidad de la existencia de bienes exteriores para poder desarrollar el florecimiento humano, cuyos recursos deben

⁶⁵ Correspondencia personal con Marta Nussbaum, dic. 2014.

⁶⁶ Schneewind, J.B., *La invención de la autonomía. Una historia de la filosofía moral modern.*, Fondo de cultura económica, 2009, pág.571

⁶⁷ Nussbaum, M., *Fronteras de la justicia*, op. cit, pág. 89

los gobiernos poner a disposición de los miembros de la comunidad política para «hacer a la gente capaz de vivir bien».

Del pensamiento de Diógenes el Cínico, extrae la concepción universalista de considerar de igual valía a todas las personas sin excepción, sean hombres o mujeres, ricos, pobres o habitantes de cualquier lugar del mundo, si tener en cuenta los rasgos jerárquicos o de índole social. La razón es el fundamento de la dignidad de todos los seres humanos, por tanto, el objetivo de la política debe dirigirse a un trato igualitario, sin excepción, por el simple hecho de pertenecer a la familia humana. Nussbaum sugiere un enfoque moral hacia la política que debe centrarse en una humanidad compartida capaz de crear una forma de estado con una aspiración moral universal.

De las ideas formuladas por Kant en *Fundamentación para una metafísica de las costumbres*, Nussbaum extrae el concepto de autonomía moral de las personas o capacidad de distinguir lo que es o no un comportamiento moral. El concepto de dignidad en Nussbaum está elaborado en consonancia con el imperativo categórico kantiano y la teoría del reino de los fines, aunque va más allá de la noción de racionalidad para sustentar su concepto de dignidad, y prefiere el término “razón práctica” a autonomía, dejando esta noción con una definición vaga y difícil de comprender, pero interpretada como el respeto a la elección de otras formas de vida.

2- El concepto de dignidad en Nussbaum queda situado a mitad de camino entre la concepción de la dignidad estoica y el concepto kantiano de autonomía moral, optando por una vía intermedia, mencionada por Richard Aschcroft⁶⁸, que entiende la dignidad como un término asociado a otros conceptos como sean el de capacidad, funcionalidad o interacción social. La idea de dignidad no se presenta, entonces como un término aislado y dotado de significación propia, sino que debe ser entendido en interconexión con otros conceptos como son la libertad, respeto, oportunidad, capacidades, valía, justicia social, bien común, anhelos, y deseos o necesidades de las personas. Sin embargo, a esta noción de dignidad Nussbaum añade, que, a su modo de ver, considera este término como «una noción intuitiva que no está ni mucho menos clara»⁶⁹, y con ello crea una contradicción, en

⁶⁸ Ashcroft, R, “Making sense of dignity”, *Journal of Medical Ethics*, 2005;31:679-682

⁶⁹ Nussbaum, M, *Crear Capacidades*, *op. cit.*, pág. 49

la que, por una parte, nos da una idea de su noción de dignidad y por otra, la deja abierta en manos de diversas interpretaciones, más allá de lo racional, lo que lleva a una falta de claridad conceptual.

3- La noción de dignidad queda ligada a su teoría de las capacidades en relación a lo que en una vida se es efectivamente capaz de ser y hacer, entendiendo que, si una vida que puede desarrollar las capacidades que incluye en su lista, esto es: vida, salud, integridad corporal, sociabilidad, sentidos, emociones, imaginación, pensamiento, el respeto por otras especies no humanas y el medio ambiente, la risa y actividades lúdicas, será una vida floreciente, digna de ser vivida, y aquellas vidas que no puede desarrollar estas capacidades, no lo serán. ¿Podría derivarse de esta idea, que aquellos seres humanos que no tienen la posibilidad de desarrollar las capacidades enumeradas, y florecer, viven vidas indignas no merecedoras de ser vividas? Si fuera así, serían las capacidades y su desarrollo, y no la autonomía y el respeto, el fundamento de la de la vida humana digna.

4- Nussbaum afirma que la dignidad de las personas no descansa exclusivamente en la racionalidad o las capacidades morales que nos permiten ser autónomos. La particularidad de la propuesta de Nussbaum radica en que no limita el concepto de dignidad a los miembros de la especie humana, sino que la entiende como la dignidad de una especie animal determinada, siendo esta especie animal mortal y vulnerable, por estar sometida a procesos de cambio o decadencia, y cuyas capacidades, tanto morales como racionales, pueden quedar disminuidas por enfermedad, vejez o accidente. A su modo de ver, es posible tener dignidad, sin tener necesariamente autonomía (menores o incapacitados) aunque estableciendo un contraste radical, no reconoce la dignidad en las personas que se encuentran en «estado vegetal permanente» y las «anencefálicas», porque, en último término, les está vedado florecer conforme a lo que son.

La idea base de que la dignidad está unida a las capacidades, y que los principios políticos relacionados con estas capacidades, se extiende a tantas ideas de dignidad como seres sensibles puedan florecer ⁷⁰, nos lleva a la controvertida conclusión de la aplicación del concepto de dignidad a los animales y a la posibilidad de que éstos puedan llegar a ser titulares de derechos, lo que a su vez puede desembocar en la paradoja de la protección jurídica de algunos animales y desprotección de algunos seres humanos. Si la dignidad “no se funda en ninguna propiedad de las personas, como por ejemplo

⁷⁰ Nussbaum, M, *Crear capacidades*, op.cit., pag.49

la razón u otras habilidades específicas»⁷¹ y tampoco los derechos, cabe preguntarse sobre qué base construye o descansa la idea de dignidad en Nussbaum.

5- Si todas las capacidades enumeradas en su teoría son valiosas en sí mismas y una vida digna estaría constituida por la oportunidad real de desarrollar las capacidades que figuran en esa lista, respetando todos los modos de vivir de las personas, sean laicas o religiosas, habría que preguntarse, si determinadas formas de vivir o posiciones extremistas o intolerantes deberían ser también respetadas como formas de vida éticas y qué consecuencias jurídicas podrían derivarse de ello.

6- Finalmente, considero que el concepto de dignidad de Martha Nussbaum no arroja una nueva luz al concepto de dignidad actual, derivado de la filosofía kantiana, entendido como el respeto y valor intrínseco del ser humano por el mero hecho de serlo. De igual manera la idea de dignidad en Nussbaum queda vagamente confusa, no está dotada de significación propia, y parece tener sus bases en la posibilidad de desarrollo de las capacidades, lo que no sería aplicable a todas las personas.

La teoría de la capacidades relacionada con el concepto de dignidad, plantea además, diversas cuestiones relacionadas con la posibilidad de dotar de dignidad las vidas de aquellas personas que no tienen la posibilidad de desarrollar las capacidades enumeradas en su teoría, la controvertida afirmación del reconocimiento de dignidad en los animales, la cuestión de la dignidad en ciertas situaciones humanas extremas, o si se debe respetar cualquier estilo de vida, cuyos postulados puedan desembocar en situaciones éticas o jurídicas negativas, cuestiones todas ellas que merecen un análisis más profundo y escapan a los límites de este ensayo, pero quedan abiertamente planteadas para un posterior análisis o debate.

⁷¹ *Ibidem*, pág. 26

7. Bibliografía:

Libros

Aristóteles (1986), *Política*, Madrid, Alianza editorial.

Aristóteles (1994), *Ética a Nicómaco*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Aristóteles (2014), *Metafísica*, Madrid, Alianza editorial.

Cicerón, M.T, (2005), *Sobre los deberes*, Madrid, Alianza editorial.

Diógenes Laercio (2013), *Vidas y opiniones de los filósofos ilustres*, Ed. Carlos García Gual, Madrid, Alianza editorial.

Kant, I. (2012), *Fundamentación para una metafísica de las costumbres*, Madrid, Alianza editorial.

Kant, I. (1928), *La crítica de la razón práctica*, Luarna, Madrid, Edición digital basada en la edición de la Librería Victoriano Suárez, Madrid.

Marco Aurelio (1995), *Meditaciones. Enseñanzas para una conducta moral*, Madrid, Temas de hoy.

Martha C. Nussbaum y Amartya Sen (1998) *La Calidad de Vida*, Fondo de Cultura Económica, México D.F.

Nussbaum, M. (2001) *El cultivo de la humanidad* (2001), Barcelona, Paidós.

Nussbaum, M. (2006), *Fronteras de la justicia*, Barcelona, Paidós.

Nussbaum, M. (2012), *Crear capacidades. Propuesta para el desarrollo humano*, Barcelona, Paidós.

Pelé, A. (2006) *Filosofía e historia en el fundamento de la dignidad humana*, Instituto de derechos humanos, Madrid, Bartolomé de las Casas, Univ. Carlos III.

Pelé, A. (2010), *La dignidad humana sus orígenes en el pensamiento clásico*, Madrid, Ed. Dykinson

Schneewind, J.B. (2009), *La invención de la autonomía. Una historia de la filosofía moral moderna*, Fondo de Cultura Económica,

Séneca (2013), *Sobre la brevedad de la vida, el ocio y la felicidad*, Barcelona, Acantilado.

Revistas

Aristotle's *De partibus animalium*. Critical and Literary Commentary de I. DÜRING. Göteborg, citado por Prevosti, A., “La naturaleza humana en Aristóteles”, Universidad de Barcelona, Dialnet, 2011.

Ashcroft M. (2005), “Making sense of dignity”, *Journal of Medical Ethics*, London, Nov 31 (11).

Camps, V. (2010), “Dignidad y autonomía”, en *¿Que dignidad? Filosofía, Derecho y Practica Sanitaria*, edición Margarita Boladeras, Barcelona, Proteus.

Gil Blasco, M. (2014) “La comunidad racional de los seres humanos y el cosmopolitismo histórico: la propuesta de Martha Nussbaum”. *Alía*, Revista de estudios transversales, nº 3, Dialnet.

Méndez, (2009) “El ser humano, el cuerpo y la dignidad”, citado en García Manrique, R. “La dignidad y sus menciones en la declaración”; en *Sobre la dignidad y los principios, Análisis de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO*, Casado, M (Coord.), Universidad de Barcelona, Thomson Reuters, Civitas.

Macklin, R. (2003) “Dignity is a useless concept”. *MJ British medical journal*, nº 327, pag 1419-1420.

Martinez Becerra, P. (2015) “El enfoque de las capacidades de Martha Nussbaum frente al problema de la ética animal”, *Veritas, Revista de Filosofía y Teología*, nº33, Pontificio Seminario Mayor San Rafael, Valparaíso, Chile.

Nussbaum, M, (2002) “Sobre la dignidad humana. Dos tensiones en el cosmopolitismo estoico”, en *Philosophy and power in the Greco- Roman world*, Ed. Gillian Clark and Tessa Rajak, Oxford University Press.

Valle, R. (2009) “La Dignidad humana”, citado en *Sobre la dignidad y los principios*, Casado, M (Coord.), Thomson Reuters, Civitas.